



Santiago, 27 de agosto de 2018

Señores
Comisión para el Mercado Financiero
Presente

Ref.: Fusión Fondo Mutuo Rendimiento Corto Plazo y Fondo Mutuo Capital Financiero, y modificación de reglamento interno

De nuestra consideración:

Informamos que Banchile Administradora General de Fondos S.A. llevará a cabo la fusión del fondo denominado "Fondo Mutuo Rendimiento Corto Plazo" y "Fondo Mutuo Capital Financiero", mediante la incorporación del primer fondo al último, que subsistirá como fondo continuador bajo el mismo nombre. Para tal efecto, con esta fecha, se ha depositado el Reglamento Interno del Fondo Mutuo Capital Financiero en el "Registro Público de Depósito de Reglamentos Internos" de vuestro Servicio, al cual se le han efectuado las modificaciones que se indican más adelante

Una vez que se materialice la fusión, los activos y pasivos del fondo absorbido pasarán al fondo absorbente y los aportes vigentes de los partícipes de cada serie del fondo absorbido serán traspasados a sus series continuadoras en el fondo absorbente, de acuerdo al siguiente detalle:

Fondo absorbido	Serie	Fondo continuador	Serie continuadora
Fondo Mutuo Rendimiento Corto Plazo	A (Continuadora de la Serie Única)	Fondo Mutuo Capital Financiero	A
Fondo Mutuo Rendimiento Corto Plazo	IT	Fondo Mutuo Capital Financiero	IT

La relación de canje para determinar las nuevas cuotas que pertenecerán a cada partícipe de las series de cuotas del fondo fusionado, corresponderá a la proporción que represente el patrimonio de cada serie del fondo absorbido, en el patrimonio de cada serie del fondo absorbente, conforme lo determinado en el proceso de fusión. El cálculo, deberá efectuarse el día inmediatamente anterior al de la fecha de materialización de la señalada fusión.

Las modificaciones efectuadas al reglamento interno del fondo denominado Fondo Mutuo Capital Financiero son las siguientes:

Sección A – Característica del Fondo

- Letra A.1.5. Plazo máximo de pago de rescate: Se modifica el plazo de rescates, los que se efectuarán dentro de un plazo no mayor a 10 días corridos.

Sección B – Política de Inversión y Diversificación

- **Letra B.2.2. Clasificación de riesgo requerida para los instrumentos de deuda:** Se especifica que los instrumentos de deuda de emisores nacionales en los que invierta el Fondo, deberán contar con al menos una clasificación de riesgo BBB, N-3 o superior a estas.



Sección F: Series, Remuneraciones, Comisiones y Gastos

- Letra F.1. Series: Se incorpora nuevas series denominadas "BPLUS" y "P", detallando los requisitos de ingreso valor cuota inicial, moneda en que se recibirán aportes y pagaran rescates, y otra característica relevante.

- Letra F.2. Remuneración de cargo del Fondo y gastos: (i) Se incorpora la remuneración para las nuevas Series "BPLUS" y "P", siendo hasta 0,6% anual (Exenta de IVA), y hasta 0,357% anual (IVA incluido) respectivamente. (ii) Se incorpora enumeración en el penúltimo párrafo de esta sección

Sección G – Suscripción, Rescate y Valorización de Cuotas

- Letra G.1.3. Moneda en que se pagarán los rescates: Se elimina la opción de pago mediante vale vista y se incorpora la opción de pago mediante efectivo.

Sección I – Otra información relevante

- Letra I.6. Beneficio tributario: Se incorporan la Serie BPLUS, destinada a constituir un plan de Ahorro Provisional Voluntario.

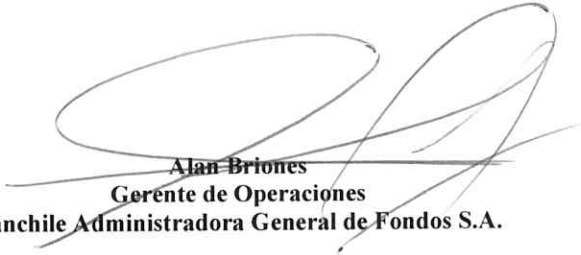
Transitorios:

- Se modifica el artículo transitorio referente a la fusión de los fondos.

Las modificaciones señaladas serán informadas a los partícipes y al público en general, de la forma establecida en la Sección III en la norma de carácter general No. 365 de la Comisión para el Mercado Financiero.

Con motivo de la fusión solicitamos dejar sin efecto los Reglamentos Internos el fondo absorbido (**Fondo Mutuo Rendimiento Corto Plazo**), el que regirá hasta el día que se materialice la fusión.

Les saluda atentamente,


Alan Briones
Gerente de Operaciones
Banchile Administradora General de Fondos S.A.

CMF-332/18